



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN
Medellín, siete (07) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso	Ordinario Laboral de Primera Instancia
Demandante	JULIETT ESPINEL SANDOVAL
Demandado	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIRS.A., OLD MUTUAL PENSIONES Y CESANTÍAS
Llamado en garantía	MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.
Radicado	05001310502520210035500
Auto Interlocutorio No.	585
Decisión/Temas	Da por contestada la demanda / Admite llamamiento en garantía / reconoce personería.

Dado que las contestaciones a la demanda presentadas por la AFP PORVENIR, la AFP SKANDIA y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES Y COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, fueron allegadas en término y cumplen a cabalidad con los requisitos exigidos en el artículo 31 del C.P del T y de la S.S., SE TIENE POR CONTESTADA la demanda por estas entidades.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 64 a 66 del C.G.P aplicable por remisión analógica en esta materia, **SE ADMITE** el llamamiento solicitado por el apoderado judicial de **SKANDIA** a **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**

Por lo anterior, **SE ORDENA LA COMPARECENCIA AL PROCESO DE MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.** y se le advierte que luego de su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 41 del C.P.T y la S.S modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 8° de la Ley 2213 del 2022, contará con un término máximo de diez (10) días hábiles que se contarán pasados dos (2) días desde la recepción del correo electrónico con los documentos mencionados, para que intervenga en el proceso. Notificación que se encontrará a cargo de la sociedad demandada interesada en la comparecencia de esta entidad.

Por cumplir con los presupuestos del artículo 74 del C.G.P., aplicable por analogía en



materia laboral, en los términos y para los efectos del poder conferido, se reconoce personería para actuar en representación de la COLPENSIONES a la firma PALACIO CONSULTORES S.A.S representada legalmente por FABIO ANDRÉS VALLEJO CHANCI, identificado con cedula de ciudadanía 71.379.806 y portador de la Tarjeta Profesional No. 198.214 del C. S de la J., de otro lado y por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de COLPENSIONES a la doctora MARYA ASTRID GIRALDO ZULUAGA, portadora de la T.P No. 190.179 del C.S de la J.

Se reconoce personería para actuar en representación de la AFP PORVENIR y la AFP SKANDIA a la firma GODOY CORDOBA representada legalmente por ANDRES DARIO GODOY CORDOBA, identificado con cedula de ciudadanía 80.086.521, y por cumplir con los presupuestos del artículo 75 del CGP. se reconoce personería para representar como apoderada sustituta de Porvenir S.A. a la doctora DANIELA JARAMILLO GAMBA, portadora de la T.P No. 357.105 del C.S de la J. y como apoderada sustituta de SKANDIA a la doctora PAULA ANDREA ARBOLEDA VILLA, portadora de la T.P No. 270.475 del C.S de la J.

El presente auto se notificará a los apoderados al canal electrónico reportado por estos. Y se ordena compartir por el mismo medio, el enlace de acceso al expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CATALINA RENDÓN LÓPEZ
JUEZ

Correos:

july.espinel@hotmail.com; angela.42630@gmail.com; palacioconsultores.colp@gmail.com
maryazulu@gmail.com; notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co;
notificaciones@godycordoba.com; djaramillo@godycordoba.com;
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co; parboleda@godycordoba.com;
njudiciales@mapfre.com.co

**LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO 25LABORAL
DEL CIRCUITO HACE CONSTAR**
Que el presente auto se notificó por estados 128 del
08/09/2022
consultable aquí:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-025-laboral-del-circuito-de-medellin/67>
LUISA FERNANDA CARDONA QUINTERO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado 25 Laboral del Circuito de Medellín
Rama Judicial del Poder Público

✉ j25labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co
📍 Carrera 51 N° 44-53. Edificio Bulevar, piso 3°
Medellín-Antioquia

Firmado Por:
Catalina Rendon Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 25
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59349ebdd797de7c8ce727e8d58cc09cdec25550955dd832912f1761a6d8247b**

Documento generado en 07/09/2022 04:25:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>